

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Conexo (2018-00030)
Demandante	Gladys María Montoya Ramírez
Demandados	G.A. Transportes S.A.S. y Otra
Radicado	0500131030082022-00290-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Ordena comisionar
Decisión	824

Allegado como fue la constancia de inscripción del embargo del establecimiento de comercio que la sociedad ejecutada G.A. TRANSPORTES S.A.S. con Nit 900510479-7 tiene matriculado así: Nombre: G.A. TRANSPORTES S.A.S, ciudad-Medellín, Dirección: Cra 65 No 48-09, Matrícula 21-465126-12, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 20 de septiembre de 2022 (pdf 01), se **comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de Despachos Comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Por Secretaría librese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberán anexarse copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio, constancia de inscripción de Cámara de Comercio, auto que ordena comisionarlo, indicando igualmente el nombre de la apoderada.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: : yennyastrid@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
05